

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 1967

NUM. 42

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 60 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de enero de 1967 por la que se desarrolla el Decreto 3013/1966, de 17 de noviembre, sobre el Libro de Escolaridad de Enseñanza Primaria, Certificado de Estudios Primarios y Certificado de Escolaridad.

Ilmos. Sres.: Para el cumplimiento del Decreto 3013/1966, de 17 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 42 de la Ley de Enseñanza Primaria, y en virtud de la autorización concedida por la disposición final segunda de dicho Decreto,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Los modelos de Libro de Escolaridad de Enseñanza Primaria, Certificado de Estudios Primarios y Certificado de Escolaridad serán los anexos a esta Orden ministerial números 1, 2 y 3, respectivamente. Sólo tendrán validez estos documentos cuando están extendidos en el modelo oficial, cuya impresión corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia u Organismo en quien delegue. Los Centros de Enseñanza Primaria, tanto estatales como no esta-

tales, solicitarán de la respectiva Inspección Provincial de Enseñanza Primaria los ejemplares que precisen para su alumnado.

Segundo.—Las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria vigilarán el cumplimiento de las normas sobre escolaridad obligatoria. A este respecto, y para completar la información existente sobre la población de la provincia en edad escolar obligatoria, cada Inspección Provincial confeccionará:

1.º Una relación nominal de los niños de seis a catorce años que cursan enseñanza doméstica.

2.º Una relación nominal de los niños de diez a catorce años que cursan estudios libres de enseñanza media.

3.º Una relación nominal de los niños de seis a catorce años que, en razón a sus circunstancias físicas o psíquicas o inadaptación escolar o social, deben recibir educación en un Centro especial.

La relación primera se formará con los datos existentes en los Centros estatales facilitados por los padres o tutores de los niños, en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto

3013, de 17 de noviembre, y que deberá recabar la Inspección Provincial. A este respecto los padres o tutores de los niños acogidos al régimen de enseñanza doméstica deberán inscribirlos en un centro estatal de enseñanza primaria durante el mes de septiembre. La segunda, con las relaciones que la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente remitirá a la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia respectiva en el plazo de tres meses siguientes al vencimiento del plazo de inscripción de matrícula de los alumnos libres, y la tercera con los datos facilitados por padres o tutores, debidamente contrastados con los informes psicopedagógicos emitidos por los Centros oficiales adecuados.

Tercero.—Será responsabilidad de la Inspección Provincial el mantener actualizadas estas relaciones durante el curso escolar.

Cuarto.—Los Directores de los Centros de Enseñanza Primaria remitirán a los Juzgados de la localidad de nacimiento de cada uno de sus alumnos que hayan obtenido el certificado de estudios primarios, o en

su defecto el de escolaridad, una comunicación acreditativa de la expedición del documento, a fin de que se consigne en nota marginal en el acta de nacimiento en el Registro Civil. En forma análoga procederán las Comisiones examinadoras a que hace referencia el artículo 18 del Decreto 3013/1966.

Quinto.—Todo alumno de enseñanza media que abandone sus estudios antes de cumplir los catorce años de edad deberá reincorporarse a la escuela primaria hasta cumplir el período de escolaridad obligatoria o acogerse al régimen de enseñanza doméstica en los términos establecidos en el artículo 4.º del Decreto 3013/1966. Para la obtención del Certificado de Estudios Primarios deberá realizar las pruebas ante una Comisión examinadora en la forma determinada en el artículo 18 del referido Decreto.

Igualmente deberán participar en las pruebas ante las Comisiones mencionadas todas aquellas personas que hayan superado la edad correspondiente a la escolaridad obligatoria y que carezcan de cualquier otro título académico de nivel superior. Hasta tanto que obtengan el certificado de estudios primarios, o en su defecto el de escolaridad, les será extendida la tarjeta de promoción cultural en los términos y con los beneficios del Decreto de 10 agosto de 1963.

Las Comisiones examinadoras anunciarán las convocatorias para la obtención del certificado de estudios primarios con la periodicidad que se estime conveniente en interés de los propios aspirantes.

Sexto.—En el caso de alumnos que habiendo aprobado los cuatro primeros cursos de enseñanza primaria deseen ingresar en el primer año de

Bachillerato, se consignará en el Libro de Calificación Escolar de Enseñanza Media una diligencia acreditativa de haberse presentado por el alumno en el Centro de Enseñanza Media oficial o no oficial reconocido su Libro de Escolaridad con la aprobación de los cuatro primeros cursos de enseñanza primaria.

Séptimo.—Los alumnos que en posesión del certificado de estudios primarios realicen las pruebas de acceso al tercer año de Bachillerato estarán exentos de abonar las tasas correspondientes a los dos primeros cursos, y únicamente harán efectivos los derechos de dichas pruebas.

Octavo.—Los alumnos de los Centros estatales y no estatales en régimen de gratuidad o aquellos otros que disfruten beca o matrícula gratuita estarán exentos del abono de derechos por la expedición del Libro de Escolaridad, Certificado de Estudios primarios o Certificado de Escolaridad.

DISPOSICION FINAL

La expedición de certificados de estudios primarios y de aprovechamiento a los adultos afectados por la Campaña Nacional de Alfabetización y Promoción Cultural de Adultos se regirá por las normas establecidas en el Decreto de 10 de agosto de 1963.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Al finalizar el curso 1966-67 los Directores de los Centros de Enseñanza Primaria estatales y no estatales extenderán en la Cartilla de Escolaridad de los alumnos que todavía no posean el Libro de Escolaridad una diligencia comprensiva de la escolaridad acreditada en el Centro de su dirección o en Centros anteriores y resultado de las pruebas de promoción del curso 1966-67. La Cartilla de Escolaridad así diligen-

ciada se equipará a todos los efectos al Libro de Escolaridad de Enseñanza Primaria. Esta diligencia se ajustará al modelo oficial, que se inserta como anexo cuarto de esta Orden.

Segunda.—A partir de la promulgación de esta Orden ministerial sólo se podrán expedir los certificados de Estudios Primarios y de Escolaridad creados por la Ley 169/1965, de 21 de diciembre.

Quienes posean los certificados de una u otra clase expedidos en virtud de las normas vigentes hasta dicha Ley y hayan cumplido catorce años de edad, podrán obtener el nuevo Certificado de Estudios Primarios, realizando las oportunas pruebas ante las Comisiones examinadoras, con los beneficios académicos inherentes al mismo.

Tercera.—Los Centros de Enseñanza Medio oficiales y no oficiales reconocidos convocarán y realizarán en los plazos y en la forma hasta ahora vigentes las pruebas de ingreso para los alumnos que no posean el Libro ni la Cartilla de Escolaridad de Enseñanza Primaria en donde conste la diligencia que acredite su derecho a solicitar la inscripción en el primer curso de Bachillerato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Enseñanza Primaria, en el artículo 8.º del Decreto número 3013/1966, de 17 de noviembre, y en la disposición transitoria primera de esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Media y Enseñanza Primaria.

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 21, del día 25 de enero de 1967. 827

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA
 PRIMARIA

LIBRO DE ESCOLARIDAD PARA LA ENSEÑANZA PRIMARIA

Diligencia de legalización:

EXPEDIDO por este Ministerio de acuerdo con el Decreto 3013, de 17 de noviembre de 1966, y reseñado el presente bajo la referencia:
 Serie , núm.

AUTORIZADO por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de su uso oficial y su asignación al escolar
 el de nacido en (.....)
 de esta provincia. y residente en

....., a de de 19.....
 El Inspector

(Sello de la Inspección)

Diligencia de matriculación:

El titular de este Libro de Escolaridad (denominación del
 queda matriculado en el (denominación del
 Centro), habiendo sido inserto en el Registro de Matrícula con el núme-
 ro en el día de la fecha.

....., a de de 19.....
 V.º B.º:
 El Director, El Secretario,

Diligencia de inscripción en régimen de enseñanza doméstica:

El titular de este Libro de Escolaridad
 queda inscrito en este Centro como alumno en régimen de enseñanza do-
 méstica, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto 3013/1966, de 17 de
 noviembre.

V.º B.º:
 El Director, El Secretario,

Anexo 1

Cajetín para apellidos y nombre



MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
 DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

LIBRO DE ESCOLARIDAD DE ENSEÑANZA PRIMARIA

(Dimensiones: 21 x 15 cm.)

(3)

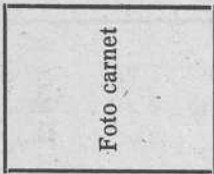


Foto carnet

Primer apellido (mayúsculas)

Segundo apellido (mayúsculas)

Nombre

Fecha y lugar de nacimiento:

(Día)

(Mes)

(Año)

(Ayuntamiento)

(Provincia)

(Nación)

(Nombre del padre)

(Nombre de la madre)

Domicilios:

Fecha	Calle y número	Localidad	Provincia
.....
.....
.....

(4)

El alumno queda incorporado al
 procedente de
 curso, clase, regentada por don
, a de de 19.....
 El Director,

CURSO

DON

Director de

(Nombre del Centro escolar)

CERTIFICO que el alumno

(Nombre y apellidos en mayúsculas)

a quien se refiere el presente documento, ha realizado las pruebas de promo-
 ción correspondientes al CURSO con la puntuación de
 (Expresión numérica)

y la calificación de
 (Expresión literal)

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

..... de de 19.....
 El Director,

(Sello del Centro)

El Alumno
 procedente de queda incorporado
 al curso clase regentada por don
 a de de 19.....
 El Director,

..... CURSO

DON
 Director de
 (Nombre del Centro escolar)

CERTIFICO que el alumno

..... (Nombre y apellidos en mayúsculas)

a quien se refiere el presente documento, ha realizado las pruebas de promo-
 ción correspondientes al CURSO con la puntuación de
 (Expresión numérica)

y la calificación de
 (Expresión literal)

Lo que hago constar a los efectos oportunos.
 a de de 19.....
 El Director,

(Sello del Centro)

El Alumno
 procedente de queda incorporado
 al curso clase regentada por don
 a de de 19.....
 El Director,

..... CURSO

DON
 Director de
 (Nombre del Centro escolar)

CERTIFICO que el alumno

..... (Nombre y apellidos en mayúsculas)

a quien se refiere el presente documento, ha realizado las pruebas de promo-
 ción correspondientes al CURSO con la puntuación de
 (Expresión numérica)

y la calificación de
 (Expresión literal)

Lo que hago constar a los efectos oportunos.
 a de de 19.....
 El Director,

(Sello del Centro)

El Alumno
 procedente de queda incorporado
 al curso clase regentada por don
 a de de 19.....
 El Director,

..... CURSO

DON
 Director de
 (Nombre del Centro escolar)

CERTIFICO que el alumno

(Nombre y apellidos en mayúsculas)

a quien se refiere el presente documento, ha realizado las pruebas de promo-
 ción correspondientes al CURSO con la puntuación de
 (Expresión numérica)

y la calificación de
 (Expresión literal)

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

..... a de de 19.....
 El Director,

(Sello del Centro)

El Alumno
 procedente de queda incorporado
 al curso clase regentada por don
 a de de 19.....
 El Director,

..... CURSO

DON
 Director de
 (Nombre del Centro escolar)

CERTIFICO que el alumno

(Nombre y apellidos en mayúsculas)

a quien se refiere el presente documento, ha realizado las pruebas de promo-
 ción correspondientes al CURSO con la puntuación de
 (Expresión numérica)

y la calificación de
 (Expresión literal)

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

..... a de de 19.....
 El Director,

(Sello del Centro)



..... CURSO

Don
Director de
(Nombre del Centro escolar)

CERTIFICO que el alumno
(Nombre y apellidos en mayúsculas)

a quien se refiere el presente documento, ha realizado las pruebas de promoción correspondientes al CURSO, obteniendo las siguientes calificaciones en las materias que se especifican:

M A T E R I A S	Puntuación	Calificación
Lectura		
Escritura		
Lengua Española		
Matemáticas		
Formación religiosa		
Educación cívico-social		
Geografía		
Ciencias Naturales		
Educación artística		
Educación física		
Enseñanzas del hogar (niñas)		
Puntuación media		
Calificación		

Lo hago constar a los efectos oportunos.
....., a de de 19.....
V.º B.º:
El Inspector de E. P.
de la Zona,
El Director,

..... CURSO

Don
Director de
(Nombre del Centro escolar)

CERTIFICO que el alumno
(Nombre y apellidos en mayúsculas)

a quien se refiere el presente documento, ha realizado las pruebas de promoción correspondientes al CURSO, obteniendo las siguientes calificaciones en las materias que se especifican:

M A T E R I A S	Puntuación	Calificación
Lectura		
Escritura		
Lengua Española		
Matemáticas		
Formación Religiosa		
Educación cívico-social		
Geografía		
Ciencias Naturales		
Educación artística		
Educación física		
Enseñanzas del hogar (niñas)		
Puntuación media		
Calificación		

Lo hago constar a los efectos oportunos.
....., a de de 19.....
V.º B.º:
El Inspector de E. P.
de la Zona,
El Director,

..... CURSO

Don
Director de
(Nombre del Centro escolar)

CERTIFICO que el alumno
(Nombre y apellidos en mayúsculas)

a quien se refiere el presente documento, ha realizado las pruebas de promoción correspondientes al CURSO, obteniendo las siguientes calificaciones en las materias que se especifican:

M A T E R I A S	Puntuación	Calificación
Lectura
Escritura
Lengua Española
Matemáticas
Formación religiosa
Educación cívico-social
Geografía
Ciencias Naturales
Educación artística
Educación física
Enseñanzas del hogar (niñas)
Puntuación media	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Calificación	<input type="text"/>

Lo hago constar a los efectos oportunos.
....., a de de 19.....
El Director,

(Sello del Centro)

..... CURSO

Don
Director de
(Nombre del Centro escolar)

CERTIFICO que el alumno
(Nombre y apellidos en mayúsculas)

a quien se refiere el presente documento, ha realizado las pruebas de promoción correspondientes al CURSO, obteniendo las siguientes calificaciones en las materias que se especifican:

M A T E R I A S	Puntuación	Calificación
Lectura
Escritura
Lengua Española
Matemáticas
Formación religiosa
Educación cívico-social
Geografía
Ciencias Naturales
Educación artística
Educación física
Enseñanzas del hogar (niñas)
Puntuación media	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Calificación	<input type="text"/>

Lo hago constar a los efectos oportunos.
....., a de de 19.....
El Director,

(Sello del Centro)

..... CURSO

Don
Director de
(Nombre del Centro escolar)

CERTIFICO que el alumno
(Nombre y apellidos en mayúsculas)

a quien se refiere el presente documento, ha realizado las pruebas de promoción correspondientes al CURSO, obteniendo las siguientes calificaciones en las materias que se especifican:

M A T E R I A S	Puntuación	Calificación
Lectura		
Escritura		
Lengua Española		
Matemáticas		
Formación religiosa		
Educación cívico-social		
Geografía		
Ciencias Naturales		
Educación artística		
Educación física		
Enseñanzas del hogar (niñas)		
Puntuación media		
Calificación		

Lo hago constar a los efectos oportunos.
..... a de de 19.....
El Director,

(Sello del Centro)

..... CURSO

Don
Director de
(Nombre del Centro escolar)

CERTIFICO que el alumno
(Nombre y apellidos en mayúsculas)

a quien se refiere el presente documento, ha realizado las pruebas de promoción correspondientes al CURSO, obteniendo las siguientes calificaciones en las materias que se especifican:

M A T E R I A S	Puntuación	Calificación
Escritura		
Matemáticas		
Formación religiosa		
Educación cívico-social		
Geografía		
Historia		
Ciencias Naturales		
Educación artística		
Lengua extranjera		
Prácticas de iniciación profesional		
Educación física		
Enseñanzas del hogar (niñas)		
Puntuación media		
Calificación		

Lo hago constar a los efectos oportunos.
..... a de de 19.....
El Director,

V.º B.º
El Inspector de E. P.
de la Zona,

(15)

..... CURSO

Don
 Director de
 (Nombre del Centro escolar)

CERTIFICO que el alumno
 (Nombre y apellidos en mayúsculas)

a quien se refiere el presente documento, ha realizado las pruebas de promoción correspondientes al CURSO, obteniendo las siguientes calificaciones en las materias que se especifican:

M A T E R I A S	Puntuación	Calificación
Escritura		
Matemáticas		
Formación religiosa		
Educación cívico-social		
Geografía		
Historia		
Ciencias Naturales		
Educación artística		
Lengua extranjera		
Prácticas de iniciación profesional		
Educación física		
Enseñanzas del hogar (niñas)		
Puntuación media		
Calificación		

Lo hago constar a los efectos oportunos.

V.º B.º: de 19.....
 El Director,

de la Zona,

(16)

..... CURSO

Don
 Director de
 (Nombre del Centro escolar)

CERTIFICO que el alumno
 (Nombre y apellidos en mayúsculas)

a quien se refiere el presente documento, ha realizado las pruebas de promoción correspondientes al CURSO, obteniendo las siguientes calificaciones en las materias que se especifican:

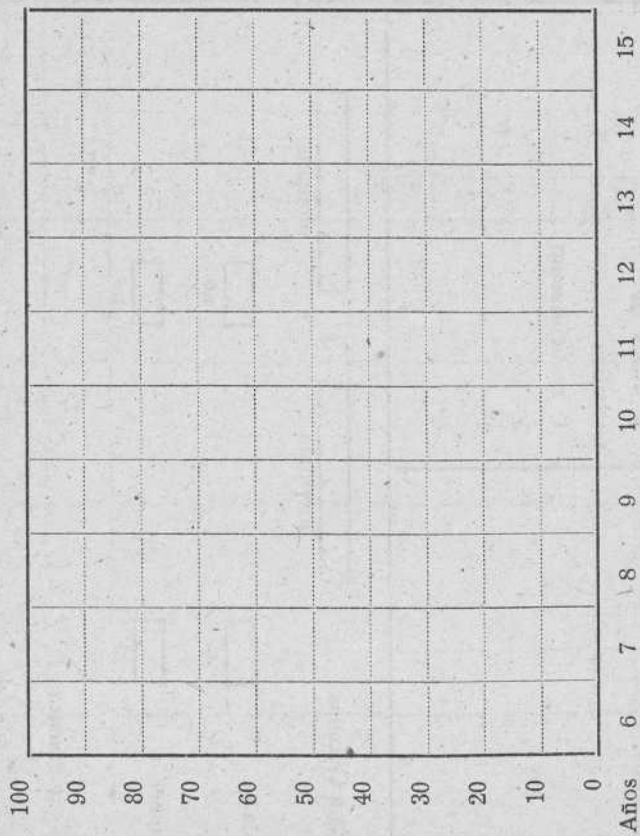
M A T E R I A S	Puntuación	Calificación
Escritura		
Matemáticas		
Formación religiosa		
Educación cívico-social		
Geografía		
Historia		
Ciencias Naturales		
Educación artística		
Lengua extranjera		
Prácticas de iniciación profesional		
Educación física		
Enseñanzas del hogar (niñas)		
Puntuación media		
Calificación		

Lo hago constar a los efectos oportunos.

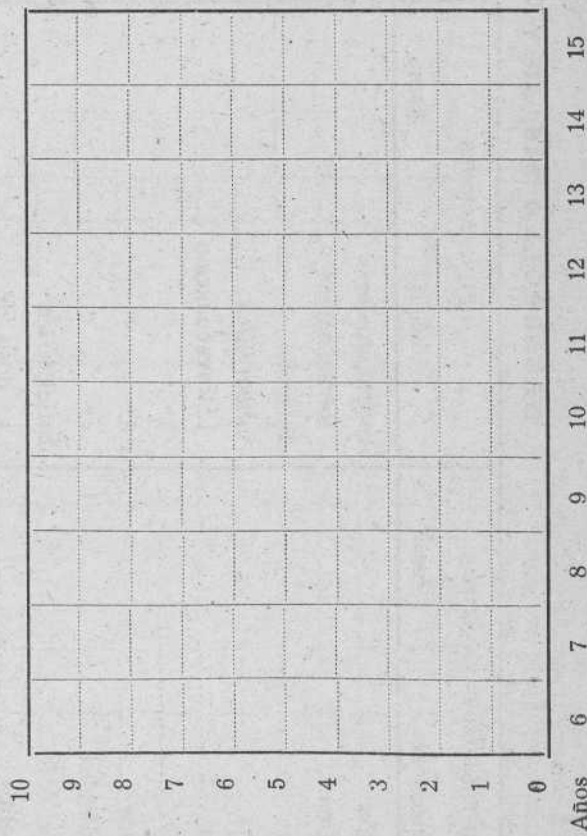
V.º B.º: de 19.....
 El Director,

de la Zona,

GRAFICA DE ESCOLARIDAD



GRAFICA DE RENDIMIENTO ESCOLAR GLOBAL



GRAFICA ANALITICA DE RENDIMIENTO

(1)

Lectura																				
Escritura																				
Lengua Española																				
Matemáticas																				
Form. religiosa ..																				
Ed. cívico-social																				
Geografía																				
Historia																				
Ciencias Nat.																				
Edu. artística																				
Lengua extr.																				
Práct. Inic. Prof.																				
Educación física ..																				
Ens. hogar (niñas)																				
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10									

4.º curso en rojo.

Otro cualquiera en azul.

(1) Para llenar en 4.º curso, en 8.º o en cualquier otro en que termine el alumno su escolaridad.

(20)

ASPECTOS SANITARIOS

RECONOCIMIENTO ODONTOLÓGICO

AÑOS	FECHA	ESTADO DE LOS DIENTES			ESTADO DE LA ENCIA			NUMERO DE CARIES		ARCOSOS Y RAICES	
		Limpio	Mediano	Sucio	Normal	Inflac.	Ulcer.	Temp	Perm.	Temp.	Perm.
3 a 4											
6 a 7											
12 a 13											
14 a 15											

GRAFICO DE PESO Y TALLA

AÑOS	AÑOS															Talla cm.												
	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15															
Peso Kg.	50	45	40	35	30	25	20	15	10	9	8	7	6	5	4	190	180	170	160	150	140	130	120	110	100	90	80	70

(19)

DESARROLLO FISICO Y

ENFERMEDADES PADECIDAS		INMUNIZACIONES	
Infecciones	Fecha	Vacunas	Fecha
Sarampión		Antituberculosas	
Escarlatina		Revacunación	
Difteria		Antipolio	
Tosferina		Antivariólica	
Varicela		1.ª revacunación	
Viruela		2.ª "	
Varioloide		3.ª "	
Fiebre tifoidea		4.ª "	
Tracoma		Antidiftérica	
Poliomielitis		1.ª dosis de	
Tub. pulmonar		2.ª dosis de	
Meningitis epid.		3.ª dosis de	
Paperas		Antitífica	
		1. revacunación	
		2.ª "	
		3.ª "	
		4.ª "	

Asistencia a Colonias marítima montaña

¿Gimnasia? sí no

¿Sabe nadar? sí no

Deportes que practica

Visión { Normal Deficiente }
 Audición { Normal Deficiente }

(22)

POR CURSOS

Porcentaje asistencia (1)	Puntuación rendimiento (2)	Conducta Per.-soc. (3) (4)	Promoción (5)	Firma del Maestro

(21)

RESUMEN

Localidad	Centro escolar	Fecha	Curso	Desarrollo físico	
				Talla	Peso

- (1) Consígnese la asistencia del niño en el curso, referida siempre a porcentaje.
- (2) Puntuación de 0 a 10: menos de 5, suspenso; 5 y 6, aprobado; 7 y 8, notable; 9 y 10, sobresaliente.
- (3) Califíquense los hábitos de aseo, orden, disciplina.
- (4) Califíquense los hábitos sociales: convivencia, respeto, compañerismo, colaboración...
- (5) Contéstese si el niño promocionó o no, con estas palabras: promocionó o no promocionó.

(24)

EXTRACTO DEL DECRETO 3013/1966, DE 17 DE NOVIEMBRE, SOBRE EL LIBRO DE ESCOLARIDAD DE ENSEÑANZA PRIMARIA

El Libro de Escolaridad es un documento oficial con valor académico, en el que se consignarán los datos personales, los de desarrollo físico y los resultados de la educación, curso a curso, en orden a la promoción escolar de todo niño español comprendido entre los seis y los catorce años de edad, que curse los estudios de Enseñanza Primaria. Solo tendrá validez oficial el expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, según el modelo que por dicho Ministerio se determinará.

En todas las Escuelas nacionales y no estatales se realizarán anualmente las pruebas de promoción escolar. Los resultados de éstas, consignados en el Libro de Escolaridad.

La posesión del Libro de Escolaridad es un derecho y una obligación del niño español, cuya edad y estudios sean los establecidos en el artículo primero de este Decreto. Serán objeto de sanciones los padres o tutores de los niños que en las circunstancias anteriores carezcan del Libro de Escolaridad.

Los niños en edad de escolaridad obligatoria que por causas excepcionales no estén escolarizados en un Centro de enseñanza oficial, de la Iglesia o privado a nivel de Enseñanza Primaria, o de la Media si su edad estuviera comprendida entre los diez y los catorce años, se considerará reciben enseñanza doméstica; pero estarán obligados a inscribirse en un centro primario estatal a efectos de posesión del Libro de Escolaridad, realización de las pruebas de promoción y obtención del Certificado de Estudios Primarios o del de Escolaridad, en su defecto.

La adscripción al régimen de enseñanza doméstica implica la aceptación por los padres o encargados de su plena responsabilidad en la formación y educación del niño, de acuerdo con los niveles de conocimientos correspondientes a su edad.

Los Directores de los Centros oficiales, para salvaguarda de los derechos del niño, deberán comprobar periódicamente que dicha formación y educación se realiza de forma conveniente.

La presentación del Libro de Escolaridad, en el que conste la aprobación de los cuatro primeros cursos de Enseñanza Primaria, será requisito preciso y suficiente para matricularse directamente en el primer curso de Bachillerato, en cualquiera de sus modalidades, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria novena de la Ley y en las normas finales y transitorias de este Decreto.

El Certificado de Estudios Primarios es el documento acreditativo de la posesión de los conocimientos y formación propios de la Enseñanza Primaria.

La presentación del Libro de Escolaridad, con la aprobación de los ocho cursos en la Enseñanza Primaria, dará derecho a la obtención directa del Certificado de Estudios Primarios. Se expedirá gratuitamente a los alumnos de las Escuelas estatales, y en las condiciones económicas que fije el Ministerio de Educación y Ciencia para las no estatales.

La posesión del Certificado de Estudios Primarios será requisito para el ejercicio de los derechos públicos, para la celebración de contratos laborales, incluso el de aprendizaje, y para la presentación en pruebas de selección, concursos y oposiciones convocadas por los Organismos de la Administración Pública y Entidades locales en que no se exija un título de orden superior.

NOTAS

Calificaciones

Las calificaciones se efectuarán puntuando de 0 a 10. La obtención de un mínimo de 5 puntos es indispensable para aprobar y la media de cada curso, a partir del 4.º, debe ser no inferior a 5 para promocionar al siguiente.

El cero en cualquier disciplina (excepto educación física) anula el curso y debe repetirse éste. Las hojas con el certificado de promoción no se llenarán si el niño obtiene una media inferior a cinco y, por tanto, no promociona, pero, no obstante, los estudios realizados, con su calificación, y los datos que se consignaron, serán anotados en el cuadro resumen correspondiente de las páginas.

(23)

Diligencia para hacer constar que el titular de 19.....
procedente del curso de la Enseñanza Media, se incorpora, a fin de completar el período de escolaridad obligatoria, y superadas las correspondientes pruebas de promoción, al curso de la Enseñanza Primaria, en este Centro Escolar.

..... a de de 19.....
El Director,

Diligencia para hacer constar que el presente Libro de Escolaridad Primaria se entrega al titular, porque, habiendo superado las pruebas de promoción de cuarto curso, expresa su propósito de proseguir el período de escolarización obligatoria en Enseñanza Media.

..... a de de 19.....

Diligencia para hacer constar que el titular es baja por de 19.....
habiendo dejado de asistir a clase desde el de de 19.....
y que con la fecha del día de hoy se transfiera la custodia de este Libro de Escolaridad Primaria a mediante entrega
..... a de de 19.....

Diligencia para hacer constar que el titular
ingresa en este Centro docente, procediendo de
incorporándose con esta fecha a la clase regentada por don
..... para proseguir su escolarización en el curso, que le corresponde, según se acredita.
..... a de de 19.....

Núm.

Serie

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
Dirección General de Enseñanza Primaria

Certificado de Estudios Primarios a favor de
.....
natural de
provincia de
nacido en de de 19.....

Certificado expedido el día de
de 19 y entregado al interesado el de
..... de 19.....

Registrado en el Libro

Folio

Número

Número

Serie

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
EL DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

y en su nombre el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de

Por cuanto que don
natural de provincia de nacido el de
de 19, habiendo aprobado los ocho cursos de Enseñanza Primaria, reúne los requisitos
establecidos en el artículo 42 de la Ley de Educación Primaria y Decreto de 17 de noviem-
bre de 1966.

Por tanto, se expide al interesado el presente

CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS

..... a de de 19.....

El interesado, El Director del Centro, Maestro o Presidente del Tribunal,

El Inspector Jefe

Registrado en el Libro Folio Número

Núm.
Serie
Clase ...

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
Dirección General de Enseñanza Primaria

Certificado de Escolaridad a favor de
natural de
provincia de
nacido en de de 19.....

ESCOLARIDAD ACREDITADA

CENTROS	DESDE	HASTA	TIEMPO
	D. M. A.	D. M. A.	D. M. A.
Total tiempo escolar			

Certificado expedido el día de
de 19 y entregado al interesado el de
..... de 19.....

Número
Serie

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Dirección General de Enseñanza Primaria

CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD

CERTIFICO: Que natural de
....., provincia de nacido el de
de 19....., ha cumplido los ocho años de escolaridad primaria obligatoria, según se acredita
por el Libro de Escolaridad del interesado y demás antecedentes existentes.
Y para que conste, y a los efectos prevenidos en el artículo 42 de la Ley de Educación
Primaria y en el Decreto de 17 de noviembre de 1966, expido el presente certificado en

El interesado, de mil novecientos
V.º B.º: El Director del Centro
El Inspector, o Maestro.

Timbre

La posesión del Certificado de Escolaridad será requisito para el ejercicio de los derechos pú-
blicos y para la celebración de contratos laborales.

Anexo 4

Don

Director de

CERTIFICO que el alumno
 a quien corresponde el presente documento:

1.º Tiene acreditada, según se desprende de su Cartilla de Escolaridad y antecedentes existentes en este Centro, la siguiente escolaridad primaria:

Curso

Curso

Curso

Curso

Curso

2.º Ha participado en las pruebas de promoción correspondientes al curso, habiendo obtenido la puntuación media, comprensiva de las disciplinas incluidas en los Cuestionarios para Enseñanza Primaria.

Lo que hago constar a los efectos prevenidos en el artículo 42 de la Ley de Enseñanza Primaria, artículos 8.º y 9.º del Decreto 3013/1966, de 17 de noviembre, y Orden ministerial de de 1966.

..... a de de 19

El Director,

(Sello del Centro)

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 17 de enero de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con

la Agrupación de MARMOLÉS Y PIÉDRAS de León, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de ventas, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.164, para el periodo de año 1967 y con la mención de LE-36.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de Servicios.....	186 1 e)	11.000.000	2,00 %	220.000
Id. Arb. Provincial ...	233	Id.	0,70 %	77.000
Total				297.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en doscientas noventa y siete mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento el primero el día 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a im-

posición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 17 de enero de 1967.—P. D., Félix Ruz Bergamín. 540

Administración de Justicia

Juzgado Municipal
número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 245 de 1966, seguido contra Francisco Javier Guardo Camba, de 17 años de edad, soltero, natural de Basauri - Vizcaya, hijo de Félix y Angela, profesión minero, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda

dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León, seis días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

TASACION DE COSTAS

Pesetas

Derechos del Estado en la sus tanciación del juicio y ejecución de tasas judiciales	540
Reintegro del expediente ...	85
Pólizas Mutualidad, Judicial .	50

Total s. e. u. o. 675

Importa en total la cantidad de seiscientas setenta y cinco pesetas.

Corresponde abonar a Francisco-Javier Guardo Camba.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal n.º 1, Fernando Domínguez-Berrueta.

945 Núm. 699. — 269,50 pts.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de León y su partido, en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por don Jaime del Barrio Rodríguez y don Emilio Martín Otero, industriales y propietarios de "Agro-Industrial y Minera", entidad domiciliada en León, representados por el Procurador señor Vila, contra "Antracitas Alonso, S. L.", domiciliada en León y don Antonio González Colín, vecino de Tremor de Arriba y otros señores cuyos nombres, apellidos y domicilio se desconocen, sobre tercera de dominio, por medio de la presente se emplaza a dichos demandados desconocidos y ejecutantes en diligencias de ejecución de lo convenido en acto de conciliación celebrado ante la Magistratura de Trabajo número 1 de esta ciudad, reseñadas con el número 3/67 (autos acumulados números 2.818 y 2.819 de 1966), para que, dentro del término de nueve días comparezcan y la contesten, bajo los apercibimientos legales.

León, a 10 de febrero de 1967.—El Secretario, (ilegible).

967 Núm. 712.—170,50 pts.

nales de Bustillo del Páramo, La Milla del Río, Huerga y Quiñones del Río y el Ayuntamiento de Hospital de Orbigo.

Autorizando contratación de personal sanitario y subalterno con destino al Instituto de Maternología y Puericultura.

Acordando la contratación de un Aparejador de obras, por el tiempo que dure la licencia por enfermedad, del titular de la plaza, a propuesta del señor Arquitecto de la Corporación.

Autorizando diversas adjudicaciones de sementales de la raza suizaparda y Landrace, a ganaderos de la provincia, a propuesta del señor Veterinario de la Corporación.

Aprobando abono de diversas facturas presentadas por suministro de libros con destino a la Biblioteca Técnica de Funcionarios y para el Centro Coordinador de Bibliotecas.

Designando la Comisión encargada de la recepción definitiva de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en Bercianos del Real Camino, una vez reparadas las deficiencias observadas.

Acordando que por la Excm. Diputación Provincial se proceda a iniciar el expediente de traspaso de diversas carreteras locales de la Jefatura de Obras Públicas.

Aprobando propuesta del Servicio de Asistencia Social sobre concesión de una canastilla a hijos de funcionarios provinciales, por importe de 1.500 pesetas.

Autorizando abono de minuta de honorarios profesionales por redacción del proyecto de electrificación de Maraña, Acevedo, La Uña, Salamón, Ciguera, Valbuena del Roblo y Lois. 1973

Extracto de las resoluciones adoptadas por la Presidencia en el mes de abril de 1966

Cediendo el Salón de Arte de la Corporación para celebrar varias exposiciones solicitadas por artistas nacionales, durante el mes actual.

Autorizando abono de diversas facturas presentadas a la Diputación Provincial, por suministros a establecimientos y dependencias

provinciales, así como por atenciones de vehículos del Parque Móvil de la Corporación.

Designando una Comisión para proceder a la recepción de las obras de construcción de escuelas y viviendas para Maestros en Palanquinos.

Concediendo diversas autorizaciones solicitadas para realizar obras en zonas de servidumbre de caminos vecinales de la provincia.

Concediendo diversas reducciones en abono de cantidades a satisfacer por gastos de estancias causadas en establecimientos benéficos y docentes, a los familiares de los mismos, según dictamen de la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales.

Autorizando ingreso provisional en el Sanatorio Psiquiátrico "Santa Isabel" a varios enfermos mentales de la provincia, por cuenta de los fondos de la Diputación Provincial.

Autorizando abono de la cuenta presentada por la Sección de Vías y Obras provinciales, correspondiente a obras realizadas en el camino vecinal a "León a La Bañeza".

Aprobando propuesta de la Sección de Vías y Obras sobre construcción de un puente sobre el río Eria, en Bahillo.

Autorizando ingreso de diversos menores en la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, por cuenta del Tribunal Tutelar.

Aprobando acta de recepción definitiva de las obras de construcción del camino vecinal de Mozóndiga, por Chozas a Antimio y Santovenia.

Aprobando dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, relativo a la adquisición de un lote de sementales bovinos de raza Parda Suiza, no superiores a treinta reproductores, en colaboración con el Banco Industrial de León, para su distribución en régimen de parada protegida en zonas de la provincia.

Autorizando ingreso provisional de diversos ancianos acogidos a la Beneficencia, en varios asilos de la capital y provincia, por cuenta de los fondos de la Corporación.

Acordando pase a informe de Intervención el estudio presentado por un técnico electricista, para instalaciones a realizar en la Cueva de Valporquero, por importe de 210.182 pesetas.

Acordando se deduzca de la garantía del interesado el importe de las reparaciones efectuadas en las viviendas construidas para Maestros en la localidad de Bercianos del Real Camino.

Aprobando propuesta de adquisición de una máquina secadora rotativa con destino a la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, por un importe de 115.200 pesetas, por medio de concurso.

Autorizando abono de minuta de honorarios profesionales por certificación de obra del Proyecto de Albergues para ganado en Boñar.

Concediendo subvención solicitada por la Junta Vecinal de Corcos para obras de reparación de la escuela y vivienda para Maestro en dicha localidad.

Diciendo normas para proponer realización de jornada de horas extraordinarias del personal de Talleres de la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.

Autorizando propuesta de contratación de un Linotipista, con destino a las necesidades de la Imprenta Provincial.

Autorizando traslado del Sanatorio Psiquiátrico de "San Juan de Dios", de Palencia, al de "Santa Isabel", de León, de varios enfermos mentales, efectuándose dicho servicio en la ambulancia de esta Corporación y por el Practicante de la Beneficencia Provincial.

Acordando se libre al señor Perito Agrícola de la Corporación un libramiento a justificar para atenciones de gastos necesarios para la preparación de terrenos y creación de pastizales en zona de La Cabrera.

2414

Extracto de las resoluciones adoptadas por la Presidencia en el mes de mayo de 1966

Aprobando abono de diversas facturas por suministros efectuados a la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano de León y Colegio de Sordomudos de Astorga.

Acordando cantidades a abonar a esta Corporación por familiares de acogidos en Establecimientos benéficos y docentes, de conformidad con los dictámenes de la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales.

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 20 de febrero de 1967. 2810

Extracto de las resoluciones adoptadas por la Presidencia en el mes de marzo de 1966

Autorizando ingreso provisional en el Asilo de Ancianos Desamparados de León y Sanatorio Psiquiátrico "Santa Isabel" de León a varios ancianos y enfermos mentales de la provincia, acogidos a la Beneficencia, por cuenta de los fondos de la Corporación.

Resolviendo diversos expedientes sobre cantidades a contribuir por familiares de acogidos en establecimientos benéficos y docentes de la Corporación, a propuesta de la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales.

Concediendo diversas autorizaciones solicitadas para realizar obras en zonas de servidumbre de caminos vecinales de la provincia.

Acordando abono de diversas facturas presentadas por suministros realizados a la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.

Designando Diputado provincial representante de la Corporación y miembros que han de formar parte en la elección de la propuesta más ventajosa para adquisición de mobiliario con destino al Conservatorio Provincial de Música.

Concediendo ayuda económica al Ayuntamiento de Benavides de Orbigo para pago de minuta de honorarios por redacción del proyecto de distribución de agua a Benavides.

Autorizando abono de minuta de honorarios profesionales por redacción del proyecto de alcantarillado y red de distribución de agua en Priaranza del Bierzo.

Resolviendo expediente incoado por acta de constancia de hechos a la representación de la Empresa "Antracitas de Fabero, S. A.", sobre arbitrio sobre la riqueza provincial.

Cediendo el Salón de Arte de la Diputación a la Delegación Provincial de la Sección Femenina, para celebrar la exposición del V Salón de Fotografías, organizado por el Círculo Cultural Medina.

Acordando la constitución de una Comisión de estudio para concretar los fines a cumplir en unas fincas cedidas por las Juntas Vec-